

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se pasa a Despacho del señor Juez, de acuerdo con la instrucción ofrecida. 06 de septiembre del año 2022. Sevilla Valle.

SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ.
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1723

Sevilla - Valle, siete (07) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: MARÍA EDILMA MONTES JIMÉNEZ
JUAN DE LA CRUZ JIMÉNEZ MONTES
CAUSANTE: MARIA EVA MONTES JIMENEZ
RADICACIÓN: 2022-00145-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Proponer la enmienda de la providencia 1666 de fecha 31 de agosto del año dos mil veintidós (2022), por medio de la cual, **SE PROGRAMA LA DILIGENCIA DE INENTARIOS Y AVALUOS DE QUE TRATA EL ART 501 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**, teniendo en consideracion que, la fecha dispuesta, fue programado para adelantar trámites dentro de otro asunto que se situa bajo el conocimiento de esta agencia judicial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Advierte este Despacho que, la fecha para la cual se fijo la actuación procesal, referida a los inventarios y vaaluos que deben surtirse dentro de los juicios liquidatorios, correspondiente al día **01 de Febrero del año 2023**, ya se encuentra copada para una causa declarativa de pertenencia, lo que impide que se desarrolle esta diligencia en esa oportunidad, por lo cual habra de proponerse otra oportunidad para los fines descritos.

Con ocasión a arreglar, dicha imprecisión se dispondrà la aplicación del articulo 286 del Código General del Proceso, precepto que ha consagrado lo siguiente:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por

omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Siguiendo el trazo de la disposición normativa, se rectificará la fecha para desarrollar el listamiento de los bienes dejados por la causante **MARIA EVA MONTES DE JIMENEZ**.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el Auto 1666 de fecha **31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en lo que refiere a la fijación de fecha para la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS**, prevista para el día 01 de febrero del año 2023. **REEMPLÁCESE** la fecha de dicha actuación para data del **DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO 2023, a la hora judicial de las 9:00 A.M.**, quedando dispuesta de esta manera, de la forma como lo permite el Artículo **286** del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 147 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ SECRETARIA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50a025d127f6794bcd072a276cd5096598d6a70fb838efc0386ab5c7c54baf1**

Documento generado en 07/09/2022 08:14:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**